

Página 1 de 8	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

**ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
"INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ"**

GS - 2026 - **005328** /DIREC - ESSUM 11.3

Fusagasugá, 12 de junio de 2026

Señor
JULIAN RODRIGUEZ BLANCO
Representante legal COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SAS
Carrera 22 No. 50 11
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación Oferta del proceso de selección PN ESSUM MIC 064 2026-Lote No. 2

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el 04 de junio de 2026, dentro del proceso PN ESSUM MIC 064 2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y PENDONES, DESTINADOS A FORTALECER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA BANDA DE PAZ DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ LÓPEZ" - LOTE No. 2 ESGON, ha sido aceptada por esta Dirección, en los siguientes términos:

ACEPTACIÓN OFERTA No.	57-3-10033-26
CONTRATANTE	Escuela de Policía Provincia de Sumapaz
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel GIOVANA MARCELA RAMIRZ SALGADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.538.394 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	DIRECTORA (E) DE LA ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPAZ
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Teniendo en cuenta lo dispuesto por los numerales 4 y 42 del artículo 40 y numeral 3 del decreto ley 1791 de 2000, se expide orden Administrativa de Personal No. 26-145 de fecha 25 de mayo de 2026, mediante la cual se encarga como directora a la señora oficial, en provisionalidad hasta nueva orden.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 000502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones".
CONTRATISTA	Nombre: COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SAS NIT: 901264297-1 Representante legal: JULIAN RODRIGUEZ BLANCO Cedula de Ciudadanía No. 79.790.362 expedida en Bogotá D.C. Ciudad de notificación: Bogotá D.C. Dirección: Cr 22 No. 50 11 Teléfono. 3114517756 - 3174290207 E-mail: casamusicaljulianblanco@gmail.com

SUPERVISOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA	La supervisión de la presente aceptación de oferta estará a cargo del señor (a) Comandante de Agrupación o quien designe la dirección de escuela, en quien se delega la responsabilidad de verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018, capítulo XII SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA, por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. A su vez, verificará el acertado cumplimiento al Sistema de Gestión Ambiental y Sistema General de Seguridad y Salud en el trabajo, durante la etapa contractual y post contractual del presente proceso, apoyándose con la funcionaria encargada de este tema en esta unidad policial. El supervisor se establece conforme al correo electrónico No. 060 ESGON-SUDIE, de fecha 12 de junio de 2026, mediante el cual la subdirección de escuela de citada unidad informa a la ordenación del gasto los datos del servidor público que ejercerá funciones durante la ejecución del negocio jurídico.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, de acuerdo a la entrega de los elementos durante el plazo de ejecución, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente la radicación de cada factura o cuenta de cobro (según aplique), de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Al igual que la presentación de los siguientes documentos así: • Factura Original o cuenta de cobro (Según aplique) (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal SECOP II, antes de ser radicada en la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz) y cumplir con lo requerido en el sistema Olimpia o demás sistemas autorizados por la DIAN, para efectos de la revisión y aprobación de facturas electrónicas. • Original de la constancia del recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato • Planilla de pago de parafiscales del mes que tramita la cuenta • Certificación por escrito de la paz y salvo de la cancelación de parafiscales del mes que tramita la cuenta. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional – Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Escuela. El proveedor deberá cumplir a cabalidad lo establecido en la Ley 1819 en el párrafo transitorio segundo del artículo 308 modifica el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, estableciendo que a fecha de 1 de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados

a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo deberán expedir factura electrónica y todas aquellas normas y leyes en el referente de la facturación electrónica.

Nota: El proveedor deberá enviar la factura electrónica de venta a los siguientes correos electrónicos: juan.ospina0028@correo.policia.gov.co, esgon.coagu@policia.gov.co, o essum.gruco@policia.gov.co, antes del cargue al sistema con el fin de ser revisada y con esto, evitar trámites administrativos adicionales por diferentes circunstancias que puedan llegar afectar la facturación.

El valor para la presente aceptación de oferta, corresponde a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 13.840.000,00) MCTE**, así:

VALOR DE LA ACEPTACION OFERTA

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUYE DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUYE IVA
1	02-01-01-003-008 / MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES.	ESGON	LIRA INGLESA CON MARCO EN ALUMINIO CARGADOR EN CHAROL Y GOLPEADOR	10	8	490.000,00	3.920.000,00
2		ESGON	LIRA INGLESA TENOR CON MARCO EN ALUMINIO CARGADOR EN CHAROL Y GOLPEADOR	10	2	560.000,00	1.120.000,00
3		ESGON	PLATILLO 14" 35 CM PAR	10	5	180.000,00	900.000,00
4		ESGON	REDOBLANTE 14" INLUYENTE ARNÉS METÁLICO, PAR DE BAQUETAS Y MADERA Y LLAVE DE AFINACIÓN	10	5	400.000,00	2.000.000,00
5		ESGON	TROMPETA DORADA, ESTUCHE, BOQUILLA 7C, GUANTES Y PAÑO PARA LIMPIEZA	10	10	590.000,00	5.900.000,00
VALOR TOTAL							\$ 13.840.000,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con las relacionadas en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** de la propuesta presentada, la cual hace parte integral de la presente Aceptación.

GARANTÍA Y SANCIONES

GARANTIA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y expedición del registro presupuestal, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA PROVINCIA DE SUMAPÁZ NIT. 808.000.859-0**, en una compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el Contratista derivadas del presente Contrato, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el **VEINTE** por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos meses más, a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas si hubiera. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el **CINCUENTA** por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y un año más.

PRIMERO: Debe constar expresamente en la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Al CONTRATISTA se le podrán imponer las siguientes sanciones si se encuentra inmerso dentro de sus causales, así:

a). **MULTAS.**-cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la garantía única **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

b). **MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeuda a la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.

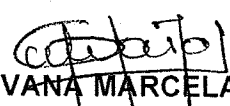
c). **PENAL PECUNIARIA.**- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las

		multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN		El plazo de ejecución de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso será de un (1) mes, el cual, y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 capítulo VI de la resolución 03049 del 30 de julio de 2014, iniciará ejecución con la fecha de aprobación de la garantía única, situación que se informará por escrito al contratista para que tenga conocimiento del inicio de cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Dicha ejecución no podrá sobrepasar la vigencia 2026.
LUGAR DE ENTREGA	DE	La entrega de los instrumentos musicales objeto del presente proceso de contratación deberá realizarse en las instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", ubicada en la calle 23 No. 44-02 Barrio Gran Colombia (Fusagasugá - Cundinamarca) en horario de 08:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas en días hábiles, previa verificación del cumplimiento a las condiciones técnicas por el(la) supervisor(a) del contrato. La entidad no se responsabiliza por elementos enviados por encomienda o que sean entregados por un tercero ajeno al negocio jurídico, por lo que se requiere que la entrega de los elementos se realice directamente por el proveedor.
MONEDA DEL CONTRATO	DEL	Pesos colombianos
VIGENCIA		La vigencia de la presente aceptación es el plazo de ejecución y cuatro meses más.
CLÁUSULA INDEMNIDAD	DE	Se pacta entre las partes la cláusula de indemnidad, en donde el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

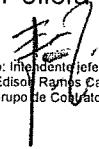
Lo anterior, de acuerdo con la recomendación efectuada en el informe de habilitación Nro. GS-2026-005308-ESSUM, de fecha 12 de junio de 2026 dirigido a la ordenación del gasto de esta unidad policial, para adjudicar el proceso PN ESSUM MIC 064 2026 – Lote No. 2, al contratista COMERCIALIZADORA CASA MUSICAL J. BLANCO SAS, NIT 901264297-1, en atención a que, cumplió técnica, jurídica y económicamente los requisitos establecidos en la invitación que rigieron el proceso de selección y la oferta presentada.

Atentamente,

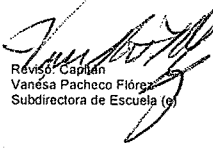

Teniente coronel **GIOVANA MARCELA RAMIREZ SALGADO**
Directora Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (E)


Elaboró: Subintendente
Maria Angélica Cifuentes Muñoz
Analista de Contratos (E)


Revisó: Subjefe
Vladimir Rodríguez
Jefe Asesor Jurídico


Revisó: Intendente jefe
Jhon Edison Ramos Castellanos
Jefe Grupo de Contratos


Revisó: Capitán
Marlon Marisella Montes Robles
Jefe Administrativa


Revisó: Capitán
Vanesa Pacheco Flórez
Subdirectora de Escuela (E)

Fecha de elaboración: 12/06/2026

Ubicación: \OneDrive - POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA\02. GRUCO-JEFAT\2026\02. CONTRATOS\03. MIC\13. MIC 064 INSTR. MUSICALES

Calle 23 No 44 02 B. La Venta
Teléfono: 3213945860
essum.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2BS-FR-0034
VER 1

Aprobación: 27-06-2012

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

A continuación, se relacionan las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de la aceptación de oferta, las cuales deberán ser debidamente verificadas, controladas y garantizadas por la supervisión:

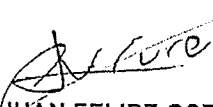
"ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y PENDONES, DESTINADOS A FORTALECER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA BANDA DE PAZ DE LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ LÓPEZ"

Lote No. 2 ESCUELA DE POLICIA GABRIEL GONZALEZ – ESGON

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
1	LIRA INGLESA CON MARCO EN ALUMINIO CARGADOR EN CHAROL Y GOLPEADOR	8
2	LIRA INGLESA TENOR CON MARCO EN ALUMINIO CARGADOR EN CHAROL Y GOLPEADOR	2
3	PLATILLO 14" 35 CM PAR	5
4	REDOBLANTE 14" INLUYENTE ARNÉS METÁLICO, PAR DE BAQUETAS Y MADERA Y LLAVE DE AFINACIÓN	5
5	TROMPETA DORADA, ESTUCHE, BOQUILLA 7C, GUAANTES Y PAÑO PARA LIMPIEZA	10

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	LUGAR Y FORMA DE ENTREGA: La entrega de los instrumentos musicales objeto del presente proceso de contratación deberá realizarse en las instalaciones de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz "Intendente Maritza Bonilla Ruiz", ubicada en la calle 23 No. 44-02 Barrio Gran Colombia (Fusagasugá - Cundinamarca) en horario de 08:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas en días hábiles, previa verificación del cumplimiento a las condiciones técnicas por el supervisor del contrato.
2	CAPACIDAD OPERATIVA El proveedor debe contar permanentemente con la capacidad operativa necesaria para el acertado desarrollo del contrato y la disponibilidad de los bienes objeto de adquisición en el presente proceso garantizando así, la entrega oportuna de estos dentro de los términos previstos.
4	El adjudicatario asume los costos de transporte, seguros, fletes y demás erogaciones, que se causen dentro de la ejecución del contrato con el fin de dar cumplimiento oportuno y acertado al mismo, situando los elementos en el lugar de entrega previamente establecido dentro del estudio previo. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato aquí pactado incluyendo impuestos.
5	En proveedor, mantendrá los precios fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios sugeridos en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo.
6	Los bienes deben ser de óptima calidad y totalmente nuevos, de forma tal que, no se recibirán bienes usados, ni reconstruidos (deben de venir empacados) y con garantía. GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA PARA LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO 12 MESES. Se debe cambiar el elemento o equipo objeto de la aceptación de oferta en caso de daño, por uno nuevo, de la misma o mejor calidad al demostrar su deterioro o defectos de fabricación, o por uso normal, o mal funcionamiento del mismo. Esta condición no generará ningún costo para la entidad contratante y el tiempo de garantía iniciará una vez sea verificado y/o utilizado el elemento, por lo que la entidad contratante a través del supervisor del contrato llevará un control sobre lo referenciado, lo cual podrá ser consultado por el contratista.
7	El cumplimiento al contrato se demostrará con la entrega oportuna de los bienes y en el lugar establecido por la entidad, verificado por el supervisor del contrato, quien avalará que los productos entregados sean acordes a las cantidades y especificaciones requeridas por la entidad. La entrega de los bienes, se deberá hacer de forma total y dentro del plazo de ejecución del futuro contrato.
8	El contratista mantendrá comunicación continua y directa con el supervisor, en aras de organizar en forma directa y oportuna la ejecución de la aceptación de oferta.

9	El proveedor reemplazará dentro de las 48 horas siguientes, los elementos que sean rechazados al momento de la recepción por el supervisor debido a inconsistencias, deterioros o encontrarse en mal estado.
CONDICIONES MÍNIMAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
10	Cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual. Cumplir permanentemente con el pago del Sistema de Seguridad Social y aporte a parafiscales (si aplica), durante la ejecución y vigencia del contrato.
CONDICIONES MÍNIMAS AMBIENTALES	
11	El contratista realizará procedimientos en las actividades contratadas, que no afecten la salud humana y el medio ambiente, como el cuidado del recurso hídrico y las buenas prácticas en el uso eficiente de la energía eléctrica, al igual que el de seguridad industrial aplicables para el presente proceso. Asimismo, debe dar aplicabilidad con la normatividad ambiental vigente.
ASPECTOS DE CONFIDENCIALIDAD	
12	Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida.
13	El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado para el fin, al supervisor del contrato.


 Subteniente **JUAN FELIPE OSPINA CASTRO**
 Comandante de Agrupación (E)